

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NECESIDAD;
EXCLUSIVIDAD; APROBACIÓN DEL GASTO.**

**CONTRATO DE AMPLIACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE
GESTIÓN INTEGRADO FUND@NET, A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE.**

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXPEDIENTE: 2019/032

D. Joaquín Arenas Barbero, en representación del Órgano de Contratación por acuerdo de Patronato de 19 de junio de 2018,

CONSIDERANDO

I. Que se informa de la necesidad e idoneidad del contrato e insuficiencia de medios en el siguiente sentido:

La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital 12 de Octubre (en adelante, la Fundación), viene empleando una herramienta informática, sistema de gestión integral denominado FUND@NET, proporcionado por la mercantil SEMICROL, S.L., que ostenta sobre dicha herramienta derechos exclusivos.

La herramienta FUND@NET, se aplica al cumplimiento de los fines de la Fundación como medio eficaz de control tesorería, contabilidad y financiación de Proyectos de Investigación, Recursos Humanos y Unidades de Innovación, así como para el control de requisitos legales contables en los diferentes ámbitos de la contratación verificada por la Fundación y registros adicionales.

Una herramienta de estas características resulta indispensable para la realización de los objetivos encomendados a la Fundación, dado que minimiza los costes económicos y humanos de las tareas referidas, maximizando su eficiencia.

La herramienta FUND@NET está especialmente diseñada para atender a las necesidades de Fundaciones de Investigación Biomédica y en su adquisición, implementación y mantenimiento, se han empleado en el pasado los fondos pertinentes. De este modo, la contratación de herramienta distinta para los mismos fines, resultaría ineficiente económicamente por la necesidad de un desembolso inicial, que sería redundante; pero también en el aspecto técnico, dada la aludida especialización de la herramienta y la formación ya adquirida del personal en su manejo.

Consiguientemente, la formalización de Contrato con todas las especificaciones incluidas en los Pliegos de este procedimiento, resulta imprescindible para posibilitar la realización de los fines Fundacionales y asegurar su adecuado desarrollo.



II. Naturaleza y objeto del contrato:

Objeto: El contrato comprenderá la ampliación del sistema FUND@NET de que dispone la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital 12 de Octubre, al efecto de adaptarlo a las necesidades actuales, mediante la adquisición del módulo de Acuerdos Marco y varias licencias necesarias; así como la revisión, actualización y mantenimiento de los elementos ya adquiridos y de los nuevos.

Las particularidades se especifican en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Todos los elementos y requisitos incluidos en dicho Pliego de Prescripciones Técnicas, se entienden de carácter esencial salvo cuando otra cosa se especifique en el mismo, en tanto que los mismos se consideran necesarios para el correcto desarrollo del contrato y consiguiente adecuado funcionamiento de la herramienta.

Código CPV: 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información; 72263000-6 servicios de implementación de software; 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.

Naturaleza: se incluyen prestaciones propias de las modalidades contractuales de suministros y servicios. Se entiende como contrato de servicios conforme al criterio enunciado en el artículo 18 de la LCSP, al ser estas prestaciones las que revisten mayor valor estimado.

Lotes: el contrato que se pretende celebrar no admite división en lotes, en tanto que la totalidad de las prestaciones integradas recaen en el ámbito de los derechos exclusivos de la empresa SEMICROL, S.L., lo que impide la posibilidad de contratar prestadores distintos para la realización de parte alguna del contrato. Igualmente, la interdependencia de las prestaciones, destinadas todas ellas al funcionamiento sistemático de la misma herramienta, determina la necesidad de que sean tratadas como una unidad, a efectos de asegurar la funcionalidad del resultado.

III. Justificación del procedimiento. Exclusividad:

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público determina en su artículo 170 que los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168.

Dicho artículo 168 recoge los supuestos tasados de recurso al denominado procedimiento negociado sin publicidad, respecto del cual se excluye el requisito de publicación previa del anuncio de licitación. Entre tales supuestos se comprende, para los contratos de suministros y servicios entre otros, aquel en que solo puedan ser encomendados a un empresario determinado porque proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial (168, apartado a), 2º LCSP).

En el presente supuesto, la empresa SEMICROL, S.L. ha acreditado mediante declaración responsable del empresario su titularidad de derechos exclusivos sobre el sistema FUND@NET y su explotación, con inclusión de todos los componentes del software y derechos sobre el sistema a efectos de instalación, mantenimiento, evolución, licenciamiento y comercialización, consultoría, formación, reestructuración de datos y cargas masivas de información.

La Ley determina además que el aludido supuesto sólo se aplicará cuando no exista una



alternativa razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Como se ha dicho en el apartado I, la previa adquisición de la herramienta, que se verificó por los medios legalmente previstos en su momento, y las inversiones realizadas en su implementación y mantenimiento, así como la especificidad del sistema FUND@NET para la gestión integral de Fundaciones, determinan que la contratación de proveedor distinto, resultaría antieconómica y causaría graves disrupciones en el funcionamiento de la Fundación.

En cuanto a esto último, además, hay que tener en cuenta en lo relativo al suministro de licencias y módulo que se pretenden contratar, que el propio artículo 168, c), 2º, habilita también el Procedimiento Negociado Sin Publicidad para los casos en que, tratándose de una ampliación de los suministros o instalaciones existentes que se adquiriera de proveedor inicial, el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas, lo cual alude por lo descrito a supuestos equivalentes al que nos ocupa.

Por lo antedicho, se entiende que la contratación descrita debe articularse por procedimiento negociado sin publicidad, cuya negociación se verificará con un único licitador: la empresa SEMICROL, S.L.

En cuanto a los aspectos negociables se prevé, conforme a la Ley, la posibilidad de negociación sobre el precio del contrato y, así mismo los aspectos técnicos relativos a la cobertura del mantenimiento y horas de formación del personal.

IV. Que a los servicios descritos, se asocian las siguientes cantidades:

| | |
|---------------------------------------|----------------------|
| Presupuesto base de licitación | 83.102,92.-€ |
| Base imponible | 68.680,10.-€ |
| IVA | 14.422,82.-€ |
| Valor estimado | 117.296,22.-€ |
| Valor estimado anual | 68.680,10.-€ |
| Modificaciones previstas | 13.736,02.-€ |
| Prórroga de las partidas de servicios | 34.880,10.-€ |

Se puntualiza que las cantidades anteriores se han obtenido por referencia al valor real ajustado de las prestaciones requeridas, conforme a la contabilidad histórica de la Fundación.



El desglose económico de las prestaciones requeridas, es el siguiente:

| PRESTACIÓN | (€) |
|--|------------------|
| SERVICIO MANTENIMIENTO | 19.184,60 |
| Mantenimiento Fundanet 2019 | 10.154,60 |
| Mantenimiento Servicio Web de Compras | 1.350,00 |
| Mantenimiento licencia | 780,00 |
| Mantenimiento licencia de Cursos y Congresos | 300,00 |
| Mantenimiento add-on de Acuerdos Marco | 900,00 |
| Mantenimiento de Innova 2019 | 1.800,00 |
| Mantenimiento 5 licencias (65€/mes/licencia - 780€/año/licencia) | 3.900,00 |
| SERVICIO FORMACIÓN | 15.695,50 |
| 100 horas formación online (77,97.-€/hora) | 7.797,00 |
| 50 horas formación presencial | 7.898,50 |
| SUMINISTRO | 33.800,00 |
| Módulo acuerdos marco | 6.000,00 |
| 5 licencias de acceso al sistema Fund@net | 26.000,00 |
| 1 licencia Fund@net Innova | 1.800,00 |
| TOTAL | 68.680,10 |

En relación con tales cantidades, se comprueba la disponibilidad de capacidad económica suficiente, en los fondos propios de la Fundación, quien abonará íntegramente el precio que resulte del contrato, en las condiciones que se especificarán en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.

V. Que en cuanto a la duración del contrato proyectado:

Se estima necesaria la duración de UN (1) año, desde la fecha de su adjudicación.

En cuanto a las partidas de suministro, por la propia naturaleza de su objeto único, no se admite prórroga; que se prevé sin embargo a los efectos del mantenimiento en cuanto a las partidas correspondientes:

- Mantenimiento Fundanet,
- Mantenimiento Servicio Web de Compras,
- Mantenimiento licencia,
- Mantenimiento licencia de Cursos y Congresos,
- Mantenimiento add-on de Acuerdos Marco,
- Mantenimiento de Innova,
- Mantenimiento 5 licencias,
- Servicios de formación.

El contrato podrá ser objeto de prórroga en cuanto a las prestaciones anteriores, por periodo de UN (1) año.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS (2) años.



De conformidad con cuanto antecede,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación nº 2019/032: Contrato de ampliación, actualización y mantenimiento del sistema de gestión integrado FUND@NET, a adjudicar por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre, de conformidad con la necesidad e idoneidad del contrato, según se expresan en el CONSIDERANDO I.

SEGUNDO.- Aprobar la modalidad de procedimiento y los aspectos que podrán ser objeto de negociación: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, con posibilidad de negociación en cuanto a precio y cobertura de mantenimiento y horas de formación del personal.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del Contrato.

CUARTO.- Aprobar el Presupuesto Base de Licitación, por las cuantías señaladas en el CONSIDERANDO IV.

En Madrid, a 22 de febrero de 2019.

Fdo: Joaquín Arenas Barbero

